



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés  
(2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: PEDRO MIGUEL ARTEAGA MERCADO

RADICADO Nº: 2020-00107-00

### **ASUNTO A RESOLVER**

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tenga el demandado, en el banco FINANDINA S.A de Barranquilla

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### **RESUELVE**

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tenga el demandado Pedro Miguel Arteaga Mercado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.808.740, en el banco Finandina S.A de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiése en este sentido al gerente del banco Finandina S.A de Barranquilla conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de veintidós millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos un peso (\$22.758. 801.00) M/L.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3df98cdb250fe029d47b6f0d55af9ada8bc3ff6ad800fe0c2192cfdb6cbca1**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**